

Condiciones Generales.

1. El material descrito en la Primera de las Condiciones Particulares, será enviado por cuenta del ARRENDATARIO en la fecha que el mismo designe, y si hubiera silencio al respecto, una vez firmado el presente contrato.

Antes de la puesta en funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato, estos deberán ser comprobados por el ARRENDATARIO. En caso de no conformidad o material defectuoso se deberá comunicar al ARRENDADOR en el plazo de 24 horas. No se aceptarán reclamaciones posteriores. El material descrito en el contrato de alquiler queda limitado a su uso dentro del territorio nacional.

2. Se facturarán todos los días desde la recogida en nuestras oficinas hasta la recepción otra vez en CEGADrone S.L. Se cuentan los días en que la maquinaria está viajando por transportista hasta y desde el domicilio del ARRENDATARIO. El día de recepción a nuestras oficinas se contabilizará como día de alquiler en el caso de recibir la maquinaria después de las 12 horas. Los accesorios no restituidos o rotos serán facturados al ARRENDATARIO, por el precio de la lista vigente en el momento del descubrimiento de la incidencia.
3. El pleno dominio de la maquinaria arrendada pertenece al ARRENDADOR, quien, en virtud del presente contrato, cede al ARRENDATARIO el uso de la misma.

En los supuestos de quiebra, concurso, suspensión de pagos, secuestro, embargo o cualquier otro acto que provenga de autoridades u órganos judiciales o administrativos e incluso de particulares, que perturben el dominio o posesión de la maquinaria industrial arrendada, el ARRENDATARIO manifestará su condición de simple usuario, a la vez que se compromete a comunicar dicho incidente al ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO, sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, no podrá vender, enajenar, hipotecar, dar en prenda con o sin desplazamiento, ceder temporalmente ni subarrendar la maquinaria, ni subrogar a persona alguna natural o jurídica en los derechos y las obligaciones que le corresponden.

4. CEGADrone S.L. entrega la maquinaria en perfecto estado y perfectamente verificada, pero será necesario que el ARRENDATARIO verifique el buen funcionamiento del equipo antes de entrar en obra por si el transporte hubiera afectado en algo a los ajustes del equipo.
5. El ARRENDATARIO es responsable de la maquinaria que el ARRENDADOR le suministra desde el envió del material hasta su recepción en la oficina de CEGADrone S.L. una vez finalizado el arrendamiento.

El ARRENDATARIO cuidará diligentemente de la maquinaria no abusando en el uso de la misma, y asimismo se compromete a comunicar al ARRENDADOR cualquier deficiencia en el funcionamiento de la maquinaria y a no repararla, sino a comunicar al ARRENDADOR para que este a través de sus servicios técnicos se proceda a la reparación de la misma.

El ARRENDADOR no es responsable en ningún caso de los errores eventuales cometidos por el ARRENDATARIO con la maquinaria suministrada, ni de las deficiencias que sean fruto de un uso indebido por parte de este ultimo.

6. Seguro.- El ARRENDATARIO, esta obligado , en caso de que el motivo del alquiler sea un equipo de vuelo (RPAs) a la contratación a titulo personal o jurídico de un seguro de RC contra el numero de serie y matricula del Drone, que se adjunta como adenda al presente contrato.
7. La cobertura de dicho seguro solamente afecta al aparato principal, los accesorios en ningún caso están incluidos, con lo cual en el caso de robo, avería o desperfectos el importe correrá por cuenta del arrendatario. La cobertura del aparato principal en caso de robo, siniestro total, avería o desperfectos será del 75%. El 25% restante correrá por cuenta del arrendatario, con un mínimo de 1000€ quedando expresamente excluido el hurto.
8. La falta de abono de cualquiera de los plazos establecidos de pago del precio, así como el incumplimiento de cualquier obligación contraída por el ARRENDATARIO en virtud del presente contrato, facultará al ARRENDADOR para rescindir el contrato y recoger el equipo objeto del alquiler sin previo aviso. Si el incumplimiento consistiera en la falta de abono de cualquiera de los plazos convenidos para el pago del precio, el ARRENDADOR podrá optar entre resolver el contrato o exigir el pago de los plazos impagados y pendientes de vencer, que se considerarán vencidos, sin que ello lleve consigo la extinción del arrendamiento. La titularidad de los bienes objeto de este contrato es de CEGADrone S.L. de manera que la falta de pago de alguno de los plazos establecidos, podrá suponer la aplicación de la Reserva de dominio, según artículo 10 de la Ley 3/2004.
9. Asimismo, la falta de abono de cualquiera de los plazos establecidos de pago del precio, supondrá los intereses derivados del aplazamiento del pago desde la fecha de la factura hasta su abono por parte del Arrendatario. Los intereses de demora serán calculados al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo, a que se refiere el artículo 7 de la Ley 3/2004, vigente en estos momentos, incrementándose en siete puntos porcentuales.

Hacemos visible lo invisible

10. Terminará el contrato en la forma estipulada en la cláusula anterior o por el transcurso del tiempo de duración de este, sin necesidad de reconocimiento previo, o aviso alguno, pudiendo el ARRENDATARIO optar por:
  - a. Devolver la maquinaria en la fecha de restitución y en el domicilio de la propia sociedad ARRENDADORA. En este supuesto, basta verificar la entrega del material en el lugar y las condiciones que determine el ARRENDADOR, siendo de cuenta del ARRENDATARIO todos los gastos que origine el reintegro del material.
  - b. Si el ARRENDADOR no recibiera el material de conformidad, por cuanto que su estado no se corresponda con el desgaste propio del uso, podrá solicitar una indemnización por deterioro y mal uso del mismo.
  - c. convenir un nuevo contrato de arrendamiento. En este caso, ARRENDADOR y ARRENDATARIO convendrán el plazo y rentas que proceda aplicar al nuevo contrato de arrendamiento.
11. La retención por más tiempo que el fijado en el contrato, se considera como apropiación indebida, a efectos del Art. 535 del Código Penal.
12. Todos los gastos judiciales y extrajudiciales que puedan producirse como consecuencia de reclamaciones por incumplimiento de las condiciones de este contrato o de su resolución, serán a cargo de la parte que las motive.
13. Las partes designan como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, los consignados en el encabezamiento de este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito, y por conducto fehaciente.
14. Las diferencias que, en su caso, puedan surgir entre CEGADrone S.L. y el ARRENDATARIO sobre la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, serán depuradas en los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia de ambas partes a su propio fuero.
15. Este contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias Condiciones Generales y en lo en ellas no dispuesto, por el Código de Comercio y en su defecto por el Código Civil y usos mercantiles.
16. La garantía para esta cobertura queda limitada exclusivamente al ámbito territorial Español.
17. El cliente es el responsable de guardar todos los datos, recuperar y restituir datos y programas perdidos o modificados y proteger los datos confidenciales.